



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 18 de julio	Número 136

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **AUDIENCIAS PROVINCIALES.**
De Burgos. Sección Segunda. 132/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 372/2008. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 1330/2007. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 513/2008. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 3. 444/2007. Pág. 4.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Sala de lo Social de Burgos. 334/2008. Pág. 4.
Sala de lo Social de Burgos. 266/2008. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 7.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y ss.
Del Duero. Secretaría General. Servicio de Expropiaciones. Pág. 12.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y 13.
Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 13.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 13.
Aranda de Duero. Secretaría General. Bases para la provisión, en régimen de contratación laboral indefinida, de una plaza de peón especialista del Servicio Municipal de Aguas y constitución de bolsa de trabajo. Págs. 13 y ss.
Bases para la provisión mediante oposición, de dos plazas de oficial 1.ª electricista. Págs. 16 y ss.
Valle de Mena. Pág. 18.
Barbadillo de Herreros. Pág. 18.
Pineda de la Sierra. Págs. 18 y 19.
Monterrubio de la Demanda. Pág. 19.
Riocavado de la Sierra. Pág. 19.

- Partido de la Sierra en Tobalina.** Pág. 19.
Castrillo de la Reina. Pág. 19.
Cardeñadijo. Págs. 19 y 20.
Valle de Tobalina. Pág. 21.
Villariego. Pág. 21.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 21.
Oña. Pág. 21.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela. Pág. 20.
Mancomunidad Río Arandilla. Págs. 21 y 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Miranda de Ebro. Adjudicación del concurso para suministro de vestuario con destino a la Policía Local año 2008. Pág. 22.
Valle de Tobalina. Concurso para enajenación mediante permuta de solar propiedad municipal por bien futuro consistente en local de usos múltiples. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 23.
Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 23 y 24.
Covarrubias. Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Págs. 24 y ss.
Santa María Ribarredonda. Pág. 31.
Trespaderne. Pág. 32.
Redecilla del Campo. Subasta de las obras de alumbrado público de Redecilla del Campo y Sotillo de Rioja. Pág. 32.
- **CONSORCIOS.**
Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Urbanos. Págs. 30 y 31.
- **JUNTAS VECINALES.**
San Martín de Zar y Taravero (Condado de Treviño). Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.394. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Rollo: Recurso de apelación (LECN) 132/2007.

Juzgado procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Procedimiento de origen: Procedimiento ordinario 563/2002.

Recurrente: Seguros Mercurio, S.A.

Recurridos: Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), D.^a Montserrat Camacho Labrador, D. José Ramón Quevedo Vicente, D.^a Natalia Uribe Pando, D.^a Ana Belén Sena Guzmán, D. Luis Fernando Martínez Gómez, D. Fernando José Miñaur Aznar, D.^a Ana María Río Villalba, D.^a María Elena Rojo Abella, D. Oscar Escribano López; Essaud Driss, Rubimar Autocares Hnos. Martín, S.A. y Fang-Lien Chow.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo n.º 132/07 se ha dictado sentencia de fecha 10 de enero de 2008, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.: Presidente, D. Juan Miguel Carreras Maraña. Magistrados/as: D.^a Arabela García Espina y D. Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: D. Mauricio Muñoz Fernández.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de enero de 2008.

En el rollo de apelación número 132 de 2007 dimanante de juicio ordinario n.º 563/02 del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Aranda de Duero (Burgos), (Acumulados Aranda n.º 1: 563/02, 579/02, 66/03, (se encuentra acumulado el 75/03), 133/03 y Aranda n.º 2: 211/03, 424/03, 429/03 y 525/02) sobre reclamación de cantidad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2006, aclarada por auto de 13 de octubre de 2006, siendo parte, como demandante 563/02-apelada impugnante D.^a Fang Lien Chow, representada ante este Tribunal, por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Iñigo Jorge Braceras; como demandante 579/02-apelado D. Oscar Escribano López, representado, ante este Tribunal, por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Diego Quintanilla López Tafall; como demandante 661/03-apelada D.^a Montserrat Camacho Labrador, quien actúa en su propio nombre y en el de su hijo menor Saúl Rodríguez Camacho, representada, ante este Tribunal, por la Procuradora D.^a Inmaculada Pérez Rey y defendida por la Letrado D.^a Begoña Gimeno Díez; como demandante 75/03-apelada D.^a María Elena Rojo Abella, representada, ante este Tribunal, por la Procuradora D.^a Inmaculada Pérez Rey y defendida por la Letrado D.^a Amaia García Barbera; como demandante 133/03-apelado D. Luis Fernando Martínez Gómez, representado, ante este Tribunal, por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y defendido por la Letrado D.^a Isabel García Prieto; como demandantes 211/03-apelados D.^a Ana María Río Villalba y D.^a Susana Palomo Samper, representadas, ante este Tribunal, por la Procuradora D.^a Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendidas por el Letrado D. Javier García de Vicuña Meléndez; como demandante 424/03-apelada impugnante D.^a Ana Belén Serna Guzmán, representada, ante este Tribunal, por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado

D. Francisco Martínez Hervás; como demandante 429/03-apelado D. José Ramón Quevedo Vicente, representado, ante este Tribunal, por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por la Letrado D.^a Begoña Durán Mateos; como demandante 525/02-apelada D.^a Natalia Uribe Pando, representada, ante este Tribunal, por la Procuradora D.^a Blanca Herrera Castellanos y defendida por la Letrado D.^a Tania Simón Trigo; como demandado (en los procedimientos 563/02, 579/02; 66/03, 75/03, 133/03, 211/03, 424/03, 429/03 y 525/02)-apelante Seguros Mercurio, S.A., representado, ante este Tribunal por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado D. Andrés Pérez Díaz; como demandada (en los procedimientos 563/02, 133/03, 211/03 y 525/02)-apelada Oficina Española de Automóviles (Ofesauto), representada, ante este Tribunal, por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendida por la Letrado D.^a María del Mar Leñero Rozas; como demandada (en los procedimientos 66/03, 75/03, 133/03, 429/03)-apelada Autocares Hermanos Martín, S.A. (Rubimar), con domicilio social en Madrid; y como demandado (en los procedimientos 133 y 429/03)-apelado D. Essaud Driss, de Añadir (Marruecos).

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de Mercurio contra la sentencia dictada en fecha 11 de septiembre de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, acordamos su revocación parcial en el solo sentido de reducir las indemnizaciones de principal concedidas en el n.º 2 del fallo a D. Oscar Escribano fijándola ahora en 6.549,52 euros, en el número 3 del fallo a D. Saúl Rodríguez Camacho fijándola ahora una indemnización en 5.235,22 euros, en el número 10 del fallo a D. José Ramón Quevedo Vicente fijándola ahora en 25.854,38 euros, no haciendo expresa imposición de las costas en ninguna de las demandas en primera instancia, sin hacer tampoco expresa imposición de costas en el recurso, subsistiendo los demás pronunciamientos realizados.

No se hace tampoco frente a Ofesauto expresa imposición de costas en ninguno de los procesos e instancias.

Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.^a Ana Belén Serna Guzmán contra la indicada sentencia, acordamos aumentar en el apartado 9 del fallo el principal de su indemnización, fijándola ahora en la cantidad de 20.477,03 euros, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente D. Mauricio Muñoz Fernández estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. – Luis M.^a Ortega Arribas, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia D. Essaud Driss, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de enero de 2008. – (Ilegible).

200805128/5159. – 172,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 372/2008.

Sobre: Otras materias.

De: D. Mariano González Calvo.

Procurador: D. Alejandro Junco Petremet.

Doña Eugenia Fraile Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio al n.º 372/08-C a instancia de D. Mariano González Calvo, representado por el Procurador Sr. Junco Petrement, para la inmatriculación a favor de D. Mariano González Calvo y reanudación del tracto sucesivo registral, respecto de la siguiente finca:

Finca situada en la ciudad de Burgos, en la antigua calle Carretera de Logroño, número 101, escalera 2, 6.º A, actual Avenida de la Constitución Española, número 33, 6.º A.

Cuya inscripción registral es la siguiente:

Datos registrales de última inscripción. – Tomo 2.546, libro 90, folio 180, finca 6.856, fecha 10-08-1970 última inscripción.

Referente a la finca 6.856 de Burgos 3. –

Naturaleza de la finca: Vivienda de renta limitada subvencionada.

Situación de la finca: La indicada anteriormente.

Superficie construida: 67 metros cuadrados.

N.º R.P.H.: 58.

Cuota edificio: 0,700000.

Titulares actuales. –

Nombre: Inmobiliaria Burgalesa, S.A.

Linda: Frente sur, patio, escalera; fondo, parcela Inmusa (desaparecida según Ley); derecha, Julián Sastre García, vivienda letra A, portal 103, actual avenida Constitución, núm. 35, 6.º A; izquierda, Basilio Martín Marcos, vivienda letra B, portal 101 actual avenida de la Constitución, núm. 33, 6.º B.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita por medio del presente a Inmobiliaria Burgalesa, S.A, que se transformó posteriormente en Inmobiliaria Burgalesa, S.L., careciendo de domicilio en la actualidad, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 24 de junio de 2008. – El Secretario (ilegible).

200805400/5411. – 80,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1330/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Javier Preciado Santamaría y D.ª María Jesús Preciado González.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1330/2007 a instancias de D. Javier Preciado Santamaría y D.ª María Jesús Preciado González, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «Rústica: Tierra en término municipal de Burgos, en Andrinales, de cincuenta y ocho áreas cuarenta centiáreas, que linda: Al norte, con linda alta, hoy, según certificado catastral ribazo o Linde Alta, (Polígono 41, parcela 9.010 de Ayuntamiento de Burgos) y Ribazo (Polígono 41, parcela 9.013 de Ayuntamiento de Burgos); sur, con camino de Cardeñadijo, hoy, según certificado catastral Camino Mirabueno (Polígono 42, parcela 9.003 de Ayuntamiento de Burgos); este, pastos comunales, hoy, según certificado catastral Camino Palomares, (Polígono 41, parcela 9.003 del Ayuntamiento de Burgos); y oeste, tierra de la Capellanía (hoy, según certificado catastral Arzobispado). Indivisible. Ref. Catastral: Polígono 41, parcela 1».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a aquellas cuyo domicilio resulte desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 17 de junio de 2008. – El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. – El Secretario (ilegible).

200805049/5127. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 513/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos Alberto Rojas Gómez.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 513/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Alberto Rojas Gómez contra la empresa Estrubur, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe I. Domínguez Herrero. – En Burgos, a 17 de junio de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 16 de octubre de 2008, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 2 de julio de 2008.

Habiéndose devuelto por el Servicio de Correos el anterior acuse de recibo negativo respecto a la empresa demandada Estrubur, S.L., y constando en los autos n.º 393/08, que no se ha podido citar a dicha empresa, ignorándose su paradero, se la cita por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se cita de oficio al Fondo de Garantía Salarial, para el próximo día 16 de octubre de 2008, a las 11.20 horas, con entrega de copia de demanda y del acta de conciliación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805391/5375. – 164,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 444/2007.

N.º ejecución: 139 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.^a Cristina Carreño Dehesa y D. Agustín Martín Tercero.

Demandados: Trusky Mensajeros, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Cristina Carreño Dehesa y D. Agustín Martín Tercero contra la empresa Trusky Mensajeros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos n.º 116/07 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Burgos, acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trusky Mensajeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200805147/5160. – 50,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Recurso de suplicación: 334/08.

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 334/08 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 166/08, del Juzgado de lo Social de Burgos-3, seguidos a instancia de D. Raúl Santamaría Cámara contra Aisla Ditec, S.L.U. y otro por despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. – Burgos a 10 de junio de 2008.

Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Presidente accidental. – Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado. – Ilmo. Sr. D. Ignacio de la Riva Aramburu, Magistrado.

Dada cuenta, por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala, se señala para votación y fallo el día 19 de junio de 2008.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará conforme el art. 52 y siguientes de la L. E. Civil, para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma el Ilmo. Sr. Presidente. – Ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Aisla Ditec, Sociedad Limitada Unipersonal, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos a 5 de junio de 2008. – La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200805077/5075. – 68,00

Cédula de Notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 266/2008, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 411/07, del Juzgado de lo Social de Burgos número tres, seguidos a instancia de D. Fernando Ramírez Gayubas contra I.N.S.S., T.G.S.S., D. Evaristo López Calleja, Rigusa, Fraternidad Muprespa, y Rica y Gutiérrez, S.A., en reclamación sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Presidente Accidental; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Ignacio de las Rivas Aramburu, Magistrado.

Sentencia núm. 322/2008. – Burgos, a 19 de junio de 2008.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la Seguridad Social, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número tres, de 16 de enero de 2008, en autos 411/07, seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por D. Fernando Ramírez Gayubas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. Evaristo López Calleja, las empresas Rigusa y Rica Gutiérrez, S.A y Fraternidad Muprespa, en materia de Seguridad Social, y en su consecuencia, debemos de con-

firmar y confirmamos la resolución recurrida. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – José Luis Rodríguez Greciano. – Ignacio de las Rivas Aramburu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Evaristo López Calleja y Rica y Gutiérrez, S.A. cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/00266/2008, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en c/ Barquillo, n.º 49 de Madrid - Entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 2008. – La Secretario de Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200805083/5076. – 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora García García Zaira, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ La Calera, 35, 7.º Dcha., se procedió con fecha 12 de junio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 71277636S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 015076589	06 2007/06 2007	0111
09 07 015151462	07 2007/07 2007	0111
09 07 015541987	08 2007/08 2007	0111
Importe de deuda. –		
Principal		976,44 euros.
Recargo		195,30 euros.
Intereses		51,33 euros.
Costas devengadas		20,92 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.343,99 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: García García, Zaira.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en c/ Luis Alberdi, n.º 18, ático B de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Luis Alberdi; N.º vía: 18; Piso: AT; Puerta: B; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 03; Número tomo: 4.393; Número libro: 1.060; Número folio: 218; Número finca: 9.719.

Descripción ampliada. — Vivienda en calle Luis Alberdi, número 18, ático C en Burgos, con una superficie construida de 71,72 m.². Cuota: 2,45%.

De esta finca se embarga 1/2 indivisa en pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca Rocío Angeles García García.

Burgos, a 12 de junio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200805097/5079. — 120,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Torrecilla Ortiz Armando Hilario, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Real, 31, se procedió con fecha 12 de junio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 71299373V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 014482667	05 2007/05 2007	0521
09 07 014815400	07 2007/07 2007	0521
09 07 015312120	08 2007/08 2007	0521
Importe de deuda. —		
Principal		720,65 euros.
Recargo		144,13 euros.
Intereses		43,45 euros.
Costas devengadas		20,92 euros.
Costas e intereses presupuestados		80,00 euros.
Total		1.009,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Torrecilla Ortiz, Armando Hilario.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Villanueva de Argaño, c/ Real, n.º 27; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real; N.º vía: 27; Código Postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: CA; Número tomo: 1.565; Número libro: 25; Número folio: 114; Número finca: 2.987.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en planta baja y planta alta a la izquierda del portal en Villanueva de Argaño, calle Real, n.º 27, con un patio anejo de 6 m.². Tiene una superficie útil de 94,85 m.². Linda: Frente, calle Real y Portal; fondo, Facundo García; derecha, vivienda de la mano derecha y patio anejo de la propia finca; izquierda, camino. Cuota: 50%.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca Francisca Río López.

Burgos, a 12 de junio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200805098/5080. — 120,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Ignacio Unzaga Bernal, con número de afiliación 090039416862, que el 19 de mayo de 2005, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto:

1. — Desestimar la petición de condonación solicitada, referida al periodo de abril de 2003 a mayo de 2004, al haber pasado ya la deuda a vía ejecutiva y ser, por consiguiente, de apremio el referido recargo.

2. — Inadmitir a trámite la solicitud formulada por el periodo de junio de 2004 a diciembre de 2007 por tratarse del reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

De cualquier manera, el interesado podrá solicitar información en la U.R.E. de Burgos, sita en la calle Federico Martínez Varea, 25, sobre la posibilidad de pedir aplazamiento de su deuda.

Contra la presente resolución, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Astros, números 5 y 7 - 28007 Madrid), con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuado a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 anteriormente mencionado, lo que se comunica a

efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14-01-99).

Burgos, a 12 de junio de 2008. — La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200805002/4981. — 34,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Villahoz (Burgos), con referencia CP-6525/2007-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. — El Ayuntamiento de Villahoz (P0945000H), representado por don Leopoldo Quevedo Rojo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, n.º 1, 09343 - Villahoz (Burgos), solicitó con fecha 18 de diciembre de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Villahoz (Burgos), por un volumen máximo anual de 52.608 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 10 l/seg., y un caudal medio equivalente de 1,67 l/seg., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. — Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. — La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 29 de febrero de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. — Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 5 de marzo de 2008, así como en el Ayuntamiento de Villahoz según certificado del mismo de fecha 7 de abril de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. — Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

— La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 28 de octubre de 2008, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

— El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de febrero de 2008 informó favorablemente la solicitud, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en las condiciones específicas adjuntas.

— El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de febrero de 2008, informó favorablemente la solicitud.

— Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 17 bis, con fecha 25 de febrero de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) están ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni pozo u otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. — No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 23 de mayo de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Villahoz (P0945000H), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 41.436 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 10 l/seg., y un caudal medio equivalente de 1,31 l/seg., en el término municipal de Villahoz (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Titular: Ayuntamiento de Villahoz.
- N.I.F.: P0945000H.
- Tipo de uso: Abastecimiento poblacional.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 41.436 m.³.
- Caudal máximo instantáneo total: 10 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 1,31 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la resolución de concesión administrativa.
- Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.
- Características de la captación 1.^a. –
- Nombre de la captación: Toma 1.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Tipo de captación: Sondeo.

– Localización de la captación:

Topónimo: «Bodegas».

Término municipal: Villahoz.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (424990,4658685).

Huso: 30.

– Volumen máximo anual de la captación: 41.436 m.³/año.

– Caudal medio equivalente de la captación: 1,31 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 10 l/seg.

– Profundidad de la instalación: 200 m.

– Diámetro: 300 mm.

– Potencia de la bomba: 12,5 C.V.

Características del uso número 1 de la captación 1.^a. –

– Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

– Localización del uso:

Término municipal: Villahoz.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (424670,4658919).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población del término municipal de Villahoz (360 habitantes de población fija actual llegando a 1.400 habitantes en época estival).

– Volumen máximo anual: 41.436 m.³.

– Caudal máximo instantáneo: 10,00 l/seg.

– Caudal continuo medio equivalente: 1,31 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. En virtud de los artículos 7.4 y 11.2 del R.D. 140/2003, la entidad pública o privada responsable de la captación, deberá instalar las medidas de protección y señalizar de forma visible, para su identificación como punto de captación de agua para abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada, posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección.

2.2.4. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 5 de junio de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento poblacional en la Pedanía Rioparaiso del término municipal Villadiego (Burgos), con referencia CP-1049/2007-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – La Entidad Local Menor de Rioparaiso, representada por don Jesús Crespo Humada, con domicilio a efectos de notificación en 09120 - Rioparaiso, Villadiego (Burgos), solicitó con fecha 5 de enero de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca en Rioparaiso del término municipal de Villadiego (Burgos), por un volumen máximo anual de 7.300 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,39 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,23 l/seg., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 15 de octubre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 1 de agosto de 2007, así como en el Ayuntamiento de Villadiego según certificado del mismo de fecha 26 de julio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de julio de 2007, informó favorablemente la solicitud.

– La Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 11 de julio de 2007, informó que no existe incompatibilidad alguna entre dicho proyecto con los Planes de Estado y las obras de esta Confederación.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 18, con fecha 12 de junio de 2007, pudo comprobarse que las obras estaban ejecutadas, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubica la captación.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de mayo de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Villadiego (P0943900A), Entidad Local Menor de Rioparaiso, la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, con un volumen máximo anual de 6.570 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,39 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,21 l/seg., en Rioparaiso, Pedanía del término municipal de Villadiego (Burgos), con destino a abastecimiento poblacional de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

– Titular: Ayuntamiento de Villadiego (P0943900A), Entidad Local Menor de Rioparaiso.

– Tipo de uso: Abastecimiento de población (100 habitantes).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 6.570 m.³/año.

– Caudal máximo instantáneo total: 1,39 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 0,21 l/seg.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

– Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

– Número total de usos: 1.

Características de la captación 1.^a.

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

– Tipo de captación: Ejecución de una captación formada por dos pozos contiguos de 1,5 m. de diámetro y 3 m. de profundidad que recoge el agua procedente de un manantial denominado «La Fuente», en la que se instalará un grupo de bombeo con motor de 2,31 C.V. que impulsa el agua hasta un depósito regulador de 50 m.³ de capacidad.

– Localización de la captación:

Topónimo: «Fuente natural».

Localidad: Rioparaiso.

Término municipal: Villadiego.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (412709,4717363).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 506, parcela 9.011.

- Volumen máximo anual de la captación: 6.570 m.³/año.
 - Caudal medio equivalente de la captación: 0,21 l/seg.
 - Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,39 l/seg.
 - Profundidad de la instalación: 2 pozos contiguos de 3 m. de profundidad cada uno.
 - Diámetro: 2 pozos contiguos de 1,5 m. de diámetro cada uno.
 - Potencia de la bomba: 2,31 C.V.
- Características del uso número 1 de la captación 1.^a. –
- Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de población (100 habitantes).
 - Localización del uso:
Localidad: Rioparaiso.
Término municipal: Villadiego.
Provincia: Burgos.
Coordenadas U.T.M. (X,Y): (412639,4717405).
Huso: 30.
 - Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la localidad de Rioparaiso, en el término municipal de Villadiego (Burgos).
 - Volumen máximo anual: 6.570 m.³/año.
 - Caudal medio equivalente: 0,21 l/seg.
 - Caudal máximo instantáneo: 1,39 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a pesca, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar (art. 10.1 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.)

2.2.4. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6. En virtud de los arts. 7.4 y 11.2 del R.D. 140/2003, la entidad pública o privada responsable de la captación, deberá instalar las medidas de protección y señalizar de forma visible, para su identificación como punto de captación de agua para abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada, posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 6 de junio de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200805047/5028. – 328,00

Secretaría General

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

Obra: Presa de Castrovido en el río Arlanza, término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

– Término municipal de: Monasterio de la Sierra.

Expediente I1 de intereses de Monasterio de la Sierra: 23 de julio de 2008, 10.00 horas.

– Término municipal: Moncalvillo.

Expediente I1 de intereses de Moncalvillo: 23 de julio de 2008, 10.30 horas.

– Término municipal de: Salas de los Infantes.

Expediente I2 de intereses de Salas de los Infantes: 23 de julio de 2008, 11.00 horas.

Expediente 3 principal de Salas de los Infantes, 23 de julio de 2008, 12.30 horas.

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 19 de junio de 2008. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

200805487/5454. – 37,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D.^a María Mar Jubeto Ruiz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un sondeo, perteneciente a la cuenca del río Ebro por su margen derecha, ubicado en el paraje El Cerro (finca 3.235 del polígono 10), en la localidad de Porquera del Butrón - Los Altos (Burgos), con destino a riego de 326 m.², para lo cual se solicita un volumen anual de 185 m.³.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de sección circular de 0,18 m. de diámetro y 79 m. de profundidad, la extracción del agua se realiza a través de una bomba sumergida (electrobomba) de 0,31 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200805073/5257. – 36,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de mayo de 2008, se otorga a D. Jesús Angel Alonso Soto la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oca, en Los Barrios de Bureba (Burgos), durante los meses de junio y julio, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,574 l/s. y con destino a riegos de 2,3 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200805069/5081. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Visita de reconocimiento

De conformidad con lo establecido en el art. 165.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. día 30), la Confederación Hidrográfica del Norte va a realizar el reconocimiento sobre el terreno correspondiente al expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas y cuyos datos concesionales se relacionan a continuación:

Expediente	Titular	Cauce	Municipio	Caudal (l/seg.)	Resolución	
					Fecha	Autoridad
A/09/04019	Antonio Abasolo Garay	Rio Cadagua	Valle de Mena	0,05	27/07/1972	Comisaría de Aguas

Lugar: Puerta principal del Ayuntamiento de Valle de Mena. Fecha: 14 de agosto de 2008. Hora: 10.30.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de dichos aprovechamientos, a fin de citarles a dicho acto de reconocimiento sobre el terreno, por si desean asistir, para lo cual se ha establecido para cada caso, la fecha, la hora y el lugar de reunión que se indican en la relación.

Oviedo, 13 de junio de 2008. – El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

200805068/5082. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

En la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos se tramita expediente relativo a la autorización de uso excepcional en suelo rústico para proceder a la construcción de una nave agrícola en las parcelas 129, 130 y 133 del polígono 41 de Burgos.

A la vista de los antecedentes del expediente, y de conformidad con el artículo 307.3) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud requiere de autorización de uso excepcional en suelo rústico, por lo que se somete a información pública por término de veinte días al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La solicitud de referencias y los documentos adjuntos a la misma se hayan expuestos en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805162/5162. – 36,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

BASES PARA LA PROVISION, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA, DE UNA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de contratación laboral de duración indefinida, de una (1) plaza de Peón Especialista del Servicio Municipal de Aguas, vacante como consecuencia de proceso de promoción interna resuelto el 5-6-2006 encuadrada en personal laboral, dotada con el sueldo, pagas, etc., previstos en el convenio laboral vigente y constitución de bolsa de trabajo.

Segunda. – *Características del puesto de trabajo.*

Las características y retribuciones asignadas al puesto de trabajo cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el convenio colectivo en vigor, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de 22 de octubre de 1996, siendo las características las siguientes:

Peón Especialista: Son los trabajadores que ejecutan tareas en compañía de cualquier persona de superior cualificación para la finalidad de las mismas.

Tercera. – *Requisitos de los aspirantes.*

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez (10) años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

c) Disponer de carnet de conducir B-1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado o las CC.AA. o las EE.LL., ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las instancias.

Cuarta. – *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con la solicitud deberán presentarse los documentos que sean precisos para acreditar los méritos que se aleguen, ya que no se tendrán en cuenta los alegados y no justificados. En todo caso, el tiempo de servicio prestado en empresas privadas deberá justificarse con copia del contrato o certificado de empresa y certificado de vida laboral.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de quince (15) días para la pre-

sentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones.

Por resolución de la Alcaldía, publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, en la fase de oposición, según el resultado del sorteo elevado al efecto.

Sexta. – *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

– El Jefe del Servicio de Aguas del Ayuntamiento.

Vocales:

– El Encargado del Servicio de Aguas del Ayuntamiento.

– El Oficial del Servicio de Aguas.

– Un Administrativo nombrado por el Sr. Alcalde.

– Un representante del Comité Laboral de Empresa.

Secretario:

– El de la Corporación o Empleado Municipal en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren en ellos algunas de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación, la designación de expertos, que en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en las Bases.

Séptima. – *Selección.*

La selección se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de concurso:

Será posterior al inicio de la fase de pruebas y se valorarán los siguientes méritos:

– Carnet de conducir: 0,5 puntos por estar en posesión del carnet tipo C.

– Cursos de especialidad: 0,75 puntos cada uno hasta un máximo de 2,50 puntos. Para ser valorados los cursos deberán indicar una duración igual o superior a 20 horas. No se tendrán

en cuenta aquellas titulaciones superiores a las exigidas en las Bases y ajenas a la especialidad.

La máxima puntuación a obtener en esta fase será 3 puntos.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Ejercicio n.º 1. – Conocimientos comunes:

1.1. Operaciones aritméticas elementales.

1.2. Ejercicio de escritura y ortografía.

1.3. Preguntas específicas de los temas incluidos en el programa. Parte 1: Conocimientos comunes.

Ejercicio n.º 2. – Conocimientos específicos:

2.1. Teórico: Parte II, conocimientos elementales de la especialidad, desarrollados en el programa y temario.

2.2. Práctico: Parte III, realización de los supuestos y ejercicios prácticos derivados de la aplicación al trabajo de los conocimientos teóricos incluidos en el programa y temario como:

– Pruebas de rendimiento físico y/o realización de ejercicios reales de fontanería y/o albañilería.

– Realización de esquemas, croquis y demás elementos de soporte relacionados con la especialidad.

– Identificación de materiales, maquinaria y herramientas.

– Propuesta de una orden expuesta de forma oral o escrita que será resuelta por el opositor, y consistirá en la comprensión e interpretación de órdenes, cumplimentación de impresos de partes de producción, órdenes de trabajo, etc.

Octava. – *Calificación.*

– Fase de oposición:

Examen de conocimientos comunes: Los ejercicios 1.1, 1.2 y 1.3 serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Se entenderá que han aprobado este examen los concursantes que obtengan, en cada una de dichas pruebas, la puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados en caso de no llegar a la citada puntuación.

La puntuación final del examen de conocimientos comunes tendrá un valor máximo de cuatro (4) puntos correspondiendo un (1) punto a cada una de las pruebas 1.1 y 1.2. (operaciones aritméticas elementales y ejercicio de escritura y ortografía) y dos (2) puntos a la prueba 1.3 (parte I del programa y temario: Conocimientos comunes).

Examen de conocimientos específicos: Las pruebas indicadas en ejercicios 2.1 y 2.2 serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Se entenderá que han aprobado este examen los concursantes que obtengan, en cada una de dichas pruebas, la puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados en caso de no llegar a la citada puntuación.

La puntuación final del examen de conocimientos específicos tendrá un valor máximo de seis (6) puntos correspondiendo tres (3) puntos al ejercicio 2.1 (ejercicio teórico sobre la parte II: Conocimientos específicos de la especialidad) y tres (3) puntos al ejercicio 2.2 (ejercicio práctico: Supuestos y ejercicios prácticos).

Los candidatos que, habiendo superado todos los ejercicios anteriores y obtengan una puntuación igual o superior a cinco (5) puntos se entenderá que han superado la fase de oposición pasando a integrar la bolsa de trabajo.

La puntuación final máxima de la fase de oposición será de diez (10) puntos.

– Fase de concurso:

Para acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido las puntuaciones mínimas exigidas para superar los exámenes de conocimientos comunes y conocimientos específicos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero (0) a diez (10). Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. – Calificación definitiva.

Las calificaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Décima. – Relación de aprobados.

El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación. Igualmente se formará una bolsa de trabajo constituida por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que hayan superado como mínimo la primera parte del ejercicio 2.º.

Undécimo. – Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).
2. Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
3. Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible.
5. Fotocopia del carnet de conducir B-1, acompañada del original para su cotejo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o trabajadores fijos en régimen laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Selección. En este caso el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Duodécima. – Formalización el contrato.

Aprobada la propuesta de contratación los interesados deben de formalizar el oportuno contrato laboral, previo reconocimiento médico por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ilustre Ayuntamiento, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la contratación y, si no lo rea-

lizan, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos privados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará una vez formalizado el contrato, en el que se establecerá el período de prueba máximo que estipula la legislación laboral pudiendo las partes, durante dicho período, rescindir la relación contractual sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización.

Decimotercera. – Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimocuarta. – Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA Y TEMARIO PARA PEON ESPECIALISTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PARTE I. – CONOCIMIENTOS COMUNES

Tema 1. – Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua: Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados. Instalaciones de abastecimiento de agua.

Tema 2. – Ordenanza de saneamiento: Instalaciones interiores de saneamiento y acometidas de vertido. Normas de vertido.

Tema 3. – Matemáticas básicas: Operaciones aritméticas con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal.

Tema 4. – Escritura: Gramática y ortografía al nivel del título exigido en la convocatoria.

PARTE II. – CONOCIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD

Tema 5. – Tuberías y materiales de la red de abastecimiento: Tuberías de fundición dúctil. Tuberías de polietileno. Tuberías de PVC.

Tema 6. – Elementos de la red de abastecimiento: Elementos de maniobra y control (válvulas de compuerta, válvulas de mariposa, ventosas y desagües). Elementos complementarios (bocas de riego e hidrantes contra incendios). Cámaras de registro, pozos y arquetas.

Tema 7. – Depósitos de regulación y distribución: Conocimientos generales sobre grupos de presión. Presión en la red: Manómetros y captadores autónomos de datos.

Tema 8. – Instalación de los diversos tipos de tuberías: Transporte, manipulación y recepción de materiales. Apertura y acondicionamiento de zanjas. Instalación de la tubería y elementos. Pruebas de presión y estanqueidad. Relleno de zanjas y señalización de tuberías. Prueba en servicio de la red. Timbraje de las tuberías. Pruebas de los tubos. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 9. – Acometidas: Generalidades. Elementos de la acometida: Dispositivo de toma, ramal y llave de registro.

Tema 10. – Equipos de medida: Clases y características de los contadores.

Tema 11. – Montaje de contadores: Contador único y batería de contadores divisionarios. Arquetas de ubicación. Corte de suministro y restablecimiento.

Tema 12. – Averías y reparaciones en redes y acometidas: Averías: Tipos y reparaciones. Movimientos de tierras (zanjas y entibaciones).

Tema 13. – Herramientas y útiles de trabajo: Principales herramientas de trabajo. Accesorios (manguitos de reparación, collarines, manguitos de unión universal, bridas de unión universal y carretes de desmontaje).

Tema 14. – Equipos para la intervención en redes y acometidas: Conocimientos generales. Obturadores. Máquinas de taladrar. Compresores.

Tema 15. – Soldaduras: Tipos de soldadura. Soldadura por presión. Soldadura por fusión.

Tema 16. – Pavimentos: Principales pavimentos para calzada y acerado. Reposición de pavimentos.

Tema 17. – Conocimientos generales sobre materiales para la construcción de elementos complementarios en redes y acometidas: Fábricas de ladrillo: hormigones, morteros, cal y yeso. Aridos.

Tema 18. – Caudales y presiones: Definición de caudal. Unidades de caudal. Definición de presión. Unidades de presión. Relación presión-caudal. Flujos laminar y turbulento. Pérdidas de carga localizadas. Pérdidas de carga continuas. Flujos de tubería forzada y régimen a lámina libre.

Tema 19. – Interpretación de croquis y esquemas: Uso de las herramientas de medición. Croquización. Acotación. Representación y signos convencionales. Escalas. Tipos de planos. Simbología general.

Tema 20. – Prevención de Riesgos Laborales (II): Manipulación manual de cargas. Utilización de sustancias peligrosas. Trabajos en calzada o en vía pública. Trabajos en redes, cámaras y pozos. Elección, uso y mantenimiento de EPI's. Instalación de tuberías. Trabajos en zanjas.

PARTE III. – EJERCICIOS PRACTICOS

De acuerdo con las Bases de la convocatoria, el Tribunal preparará estas pruebas que consistirán en la realización de ejercicios de aplicación práctica de los conocimientos teóricos anteriores, pudiendo incluir pruebas de rendimiento físico así como la realización de esquemas, croquis y demás elementos de soporte relacionados con la especialidad así como un supuesto práctico en el que se podrá proponer a los opositores una orden expuesta de forma oral o escrita que será resuelta por el opositor, y consistirá en la interpretación de órdenes, cumplimiento de impresos de partes de producción, órdenes de trabajo, etc.

Aranda de Duero, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200805091/5088. – 435,00

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL, POR INTERINIDAD, ACUMULACION DE TAREAS U OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 1.º ELECTRICISTA PARA: 1. LA SUSTITUCION DE DON JULIAN RAMOS CAMARERO (MIENTRAS EJERCE FUNCIONES DE JEFE DE EQUIPO), 2. OBRA O SERVICIO (ACTUALIZACION, REVISION Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES) Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestos de trabajo de Oficial de 1.º Electricista. La contratación se efectuará:

1. Por sustitución del trabajador don Julián Ramos Camarero durante el proceso, en el que se encuentra inmerso, de sustitución del Jefe de Equipo por jubilación, de este, hasta que se cubra la misma en propiedad.

2. Constitución de bolsa de trabajo (regulada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 7 de julio de 2006, número 128) para cubrir interinidades, acumulaciones de tareas y obras o servicios determinados en el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segunda. – *Características del puesto de trabajo.*

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el Convenio Colectivo Unico, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de fecha 22 de octubre de 1996, siendo las características y retribuciones las siguientes:

Oficiales de 1.ª: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Formación Profesional de segundo Grado o equivalente o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo, realizan las funciones propias de su oficio de electricista con el rendimiento correcto.

Su nivel retributivo, según convenio, es el Grupo IV - B.

Tercera. – *Requisitos para ser aspirantes.*

– Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Tener cumplidos 16 años.

– Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo Grado especialidad Electricidad o equivalente o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo mediante certificado de empresa, recibo oficial de salarios y TC-2.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los veinte días naturales siguientes, contados, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre de 1992.

Quinta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; y se concederán diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente:

Jefa del Servicio de Electricidad.

– Vocal:

El Arquitecto Técnico responsable del mantenimiento de edificios.

– Vocal:

El responsable de Personal.

– Vocal:

Un representante de la Junta de Castilla y León.

– Vocal:

Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario:

Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si el Alcalde lo estima oportuno, un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de prueba práctica.

Todos los aspirantes deberán realizar las pruebas que seguidamente se especificarán conforme al programa del Anexo de esta convocatoria.

Todos los ejercicios serán puntuados de 0 a 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

La calificación se efectuará sumando las puntuaciones individuales de cada miembro del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de los que hayan calificado, siendo el cociente la puntuación definitiva y el orden de calificación del aspirante.

El programa sobre el que se realizarán los ejercicios es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

El Tribunal realizará una prueba práctica que consistirá en:

Primero: Contestar por escrito, y durante el tiempo que estime el Tribunal, a las preguntas o problemas relacionados con el temario que se acompaña.

Segundo: Consistirá en ejercicios relacionados con el temario, que el Tribunal estime oportunos.

Octava. – Propuesta de contratación y creación de Bolsa de Trabajo.

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación.

En el caso de que la persona propuesta renunciara a la plaza, se formulará propuesta de contratación a favor de la persona que hubiere quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

La persona que renuncie a la plaza para la que ha sido seleccionada deberá hacerlo por escrito, alegando las causas que motivan su renuncia.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, la persona propuesta deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Se constituirá Bolsa de Trabajo con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 10 puntos en la fase de oposición. El orden de los mismos atenderá a la mayor puntuación total obtenida.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios con indicación del plazo a presentar los documentos.

Novena. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro de los diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

a) D.N.I./N.I.E.

b) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.

c) Fotocopia del permiso de circulación exigido, acompañada del original para su cotejo.

d) Certificado acreditativo, emitido por la Mutua de Accidentes de Trabajo La Fraternidad de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el artículo 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores fijos en régimen laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho. Quienes dentro de un plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados.

Y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

Impugnación de la convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente, en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte de las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – *Legislación supletoria.*

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de Diciembre de 1984, Real Decreto 896/1991 y demás concordantes de aplicación.

* * *

ANEXO

TEMARIO

1. – PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
3. La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo; efectos y regulación.
5. El municipio: Elementos, el término municipal. Población. Empadronamiento.
6. La organización municipal. Organos unipersonales. El Alcalde, los Concejales y los Tenientes de Alcalde.

2. – PARTE ESPECIFICA

1. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (R.D. 842/2002, de 2 de agosto).
2. Luminarias: Generalidades, componentes de una luminaria. Clasificación.
3. Lámparas: Generalidades y tipos.
4. Equipos auxiliares de regulación y control: Balastos, arranadores y condensadores.
5. Soportes.
6. Proyectoros: Generalidades y tipos.
7. Cuadros de protección, medida y control en alumbrado público: Protección contra contactos directos e indirectos. Esquema unifilar.
8. Sistemas de ahorro energético en instalaciones de alumbrado público.
9. Instalaciones de puesta a tierra.
10. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
11. Instalaciones de enlace.
12. Instalaciones interiores: Previsión de cargas, esquemas de circuitos.
13. Protección contra choques, sobre intensidades y sobretensiones.
14. Conocimientos básicos de Aranda de Duero: Callejero y edificios municipales.

Aranda de Duero, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200805092/5089. – 292,50

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Leoncio Gutiérrez Arrieta, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la Entidad Local de Artieta de Mena, expediente número 270/08.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 14 de mayo de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200804020/5101. – 34,00

Ayuntamiento de Barbadiño de Herreros

Cuenta general 2007

Por la presente se anuncia al público que el Pleno del Ayuntamiento constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2008, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Barbadiño de Herreros, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, Angel Orodea Martín.

200805151/5164. – 34,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Cuenta general 2007

Por la presente se anuncia al público que el Pleno Municipal constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2008, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

(texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Pineda de la Sierra, a 3 de junio de 2008. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200805152/5165. – 34,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Cuenta general 2007

Por la presente se anuncia al público que la Asamblea Vecinal constituida como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2008, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de abril de 2008. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200805153/5166. – 34,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Cuenta general 2007

Por la presente se anuncia al público que la Asamblea Vecinal constituida como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2008, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Riocavado de la Sierra, a 24 de abril de 2008. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200805154/5167. – 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hace saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Sustitución de cubiertas de almacén Cecopal, edificio de refugio de montañeros y lavadero en Cubilla de la Sierra» con un presupuesto de ejecución por contrata de catorce mil seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (14.646,82), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200805168/5168. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 873.173,17 euros y el estado de ingresos a 873.173,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200805157/5169. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Tesorero del Ayuntamiento de Cardeñadijo ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de las facultades que me confiere el artículo 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en los artículos 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 5.1.b), 5.3.c) y 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la deuda de 179.880,07 euros, que tiene contraída UTE Proycon y Promotora Fuente Catalina, S.L., en concepto de cuotas de urbanización Plan Parcial UR-1, sin que la misma haya sido hecha efectiva, liquidándose por ello el recargo de apremio reducido del 10%, siendo la deuda total 197.868,07 euros.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, para garantizar una mayor seguridad jurídica, se procede a practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, ante el Ayuntamiento de Cardeñadijo, en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan. Quedan afectadas al pago de la deuda señalada, las parcelas con la siguiente numeración en el Registro de la Propiedad: Fincas números 3.425 a 3.461 ambas inclusive, finca núm. 3.493 y fincas números 3.496 a 3.505 ambas inclusive.

Contra el presente acto, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, alegando alguno de los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria.

En Cardeñadijo, a 24 de junio de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200805159/5170. – 42,00

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno en fecha 23 de junio de 2008, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4	227.09	Servicio de Centro de Día Infantil	4.000
5	627.01	Reparación de Urbanización calle La Casona, n.º 1	5.300
TOTAL GASTOS			9.300

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1	226.08	Actividades Deportivas	9.300
TOTAL GASTOS			9.300

De acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone este expediente

al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cardeñadijo, a 24 de junio de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200805161/5171. – 34,00

Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha elevado a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2008, en sesión de 17 de marzo de 2008, quedando su resumen de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	230.442,61
5.	Ingresos patrimoniales	1.300,00
7.	Transferencias de capital	443.014,66
Total estado de ingresos		680.457,27

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	180.624,29
2.	Gastos de bienes corrientes	126.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
6.	Inversiones reales	372.832,98
Total estado de gastos		680.457,27

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2008. –

	N.º plazas
A) Plazas de funcionarios:	
1. – Con habilitación de carácter nacional.	
1.1. Secretario-Interventor acumulado	1
B) Plazas de Personal Laboral.	
1. – Oficial 1.º Conductor	3
C) Personal laboral eventual.	
1. – Oficial Conductor eventual	4
2. – Peón Especialista	4

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Nofuentes, a 10 de junio de 2008. – El Presidente, Rafael González Mediavilla.

200805146/5163. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Rendida por la Alcaldía la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200805272/5277. – 34,00

El Pleno Municipal del Valle de Tobalina, en sesión de fecha 26 de junio de 2008, aprobó la adjudicación definitiva de la obra siguiente «Proyecto de actualización de infraestructuras y acabados en calle Mayor y Travesía Cormenzana (acceso al punto de reunión Cecopal en Q.M.G.)» a favor de la empresa Viconsas, S.A., por importe de 417.523,25 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Valle de Tobalina, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200805295/5278. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villariezo, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdiviello.

200805259/5268. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de junio de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación con Ordenación Detallada y Urbanización de la Unidad de Actuación 26, de Villarcayo, redactado por el D. José Miguel Gascón Saldaña y promovido por Iniciativas Orozco, S.L., y don Lorenzo López del Amo. (Expte. 183/08).

Al amparo de lo establecido en el artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de junio de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200805267/5267. – 34,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de junio de 2008, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas de Planeamiento y Plan Parcial de la UR 4, de Villarcayo, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don César Gutiérrez de la Torre. (Expediente Municipal 93/08).

De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León» y un diario de la provincia de Burgos, plazo durante el cual, el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo, a 23 de junio de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200805269/5269. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal incoado a instancia de doña Mercedes Val Tobar para la instalación de un hostel y restaurante y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 264/08.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Documento técnico para la instalación de un hostel y restaurante en el calle Ronda, 50, de Oña (Burgos).

Redactor del proyecto: D. Restituto Ortiz Ruiz, Arquitecto.

En Oña, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200805266/5266. – 34,00

Mancomunidad Río Arandilla

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad por el plazo de quince días a efecto de oír reclamaciones, una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días.

Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

Organo ante el que se reclama: Consejo General de la Mancomunidad.

Zazuar, a 24 de junio de 2008. – El Presidente, Alfonso Martínez Herrera.

200805260/5261. – 34,00

Presupuesto general para el ejercicio de 2008

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169, número 1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Asamblea de Concejales.

La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169, número 1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 169, número 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad en horario de oficina, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

c) Organo ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 24 de junio de 2008. – El Presidente, Alfonso Martínez Herrera.

200805262/5262. – 37,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato*: Suministro de vestuario con destino a la Policía Local año 2008.

2. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso.

3. – *Adjudicación*: Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2008, a Dragar Safety Hispania, S.A. de Madrid (Lotes números 2 y 4), en la cantidad de 19.013,75 euros; y a El Corte Inglés, S.A. de Burgos (Lotes números 3, 5, 6, 7 y 8).

Miranda de Ebro, a 3 de julio de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200805374/5395. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Concurso para enajenación mediante permuta de solar propiedad municipal por bien futuro consistente en local de usos múltiples en Valle de Tobalina

Aprobado por el Pleno Municipal del Valle de Tobalina en sesión de fecha 26 de junio de 2008, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para enajenación mediante permuta de solar propiedad municipal por bien futuro consistente en local de usos múltiples en Valle de Tobalina, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento Valle de Tobalina.

II. – *Objeto del contrato*: Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, del contrato de enajenación de solar propiedad del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, mediante permuta de cosa futura, la permuta consiste:

– Finca urbana en Quintana Martín Galíndez, en su calle Travesía de carretera Miranda, n.º 3, de una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados (1.560 m.²), siendo su valoración la de 340.438,80 euros (394.909,99 euros con IVA incluido) y el uso permitido el de vivienda colectiva.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 2.167, libro 180, folio 95, finca n.º 32.354.

Referencia catastral: 8180624VN7388S0001AF.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendamientos.

Normativa urbanística: Las Normas Urbanísticas Municipales clasifican y califican la finca como suelo urbano consolidado residencial, vivienda colectiva, siendo aplicable la ordenanza n.º 2.

– El bien futuro cuya adquisición pretende el Ayuntamiento: Local de usos múltiples, conforme a la memoria técnica realizada por D. Luis Antonio Saiz Herrera, técnico municipal (Anexo n.º 1) que comprenderán la totalidad de la planta baja del futuro edificio, de aproximadamente unos 800 m.².

III. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma concurso.

IV. – *Tipo de licitación*: 394.909,99 euros con IVA incluido.

V. – *Garantía provisional*: Será el 2% del tipo de licitación.

VI. – *Garantía definitiva*: El 60% del precio de adjudicación.

VII. – *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VIII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si coincidiese con sábado o domingo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

IX. – *Contenido de las proposiciones y criterios objetivos para la adjudicación del concurso*: Serán los señalados en la cláusula n.º 8 del pliego.

X. – *Modelo de propuesta económica*: El modelo de propuesta económica deberá ajustarse al establecido en el pliego en el anejo n.º 2.

En Valle de Tobalina, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200805271/5417. – 98,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ilmo. Sr. Alcalde el 9 de julio de 2008, ha dictado Decreto por el que se dispone:

Primero: Acordar la exposición pública del documento de avance para la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el 17 de junio de 2008, al número 578/08.

Segundo: El documento de avance se podrá consultar en el Monasterio de San Juan, sito en Plaza San Juan, del 10 de julio al 28 de septiembre de 2008, en sus horarios habituales, martes a sábado, de 11 a 14 horas y de 17 a 21 horas, y domingos de 11 a 14 horas, estando domingo por la tarde, lunes y festivos cerrado.

Tercero: Las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos a aportar en el periodo establecido en el dispositivo segundo, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, a 9 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805636/5538. – 68,00

Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la aprobación inicial del proyecto de actuación de la Unidad de Ejecución 28.02 «Francisco Salinas», promovida por la Junta de Compensación de citado ámbito:

- Isaac Barreda Rodríguez.
- José María Santamaría Páramo.
- Lorenzo Alonso Pascual.
- María Begoña Usabel Gil.
- Rebeca Pérez Boto.
- Faustino Fernández Nebreda.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha 30 de noviembre de 2005 D. Carlos Díez Ortega, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 28.02 «Francisco Salinas», presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos el proyecto de actuación de referida Unidad de Actuación, para su tramitación.

Con fecha 16 de diciembre de 2005 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras emite informe en el que señala que la documentación presentada pretende el desarrollo de la Unidad de Actuación conforme a las determinaciones de la ficha que, para dicha unidad, se contiene en el Plan General, por lo que considera que antes de analizar el contenido del documento presentado, es necesario la emisión de un informe jurídico en que se determine la necesidad o no las determinaciones de la unidad a la legislación urbanística vigente, a la vista del artículo 2.4.11 de la Normativa del Plan General relativo al transcurso de los plazos para el desa-

rrrollo de la Unidad. Dicho informe es emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo el día 22 de agosto de 2006.

Con fecha 3 de octubre de 2006 la Arquitecto Municipal emite informe en el que señala una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 la Sección de Hacienda y Patrimonio emite informe sobre las propiedades municipales aportadas a la Unidad de Actuación 28.02.

Con fecha de Registro General de Entrada 20 de abril de 2007 D. Carlos Díez Ortega, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de referencia, presenta un escrito de alegaciones en relación con el informe y plano emitido por la Sección de Hacienda y Patrimonio relativo a las propiedades municipales aportadas a la Unidad de Actuación.

Con fecha de Registro General de Entrada 24 de abril de 2007, D. Carlos Díez Ortega presenta escrito al que adjunta documentación registral con la que pretende justificar lo manifestado en su escrito de alegaciones anteriormente presentado.

Con fecha 26 de abril de 2007 se remite a la Sección de Hacienda y Patrimonio los últimos escritos presentados por D. Carlos Díez Ortega, quien emite nuevo informe sobre las propiedades municipales aportadas a la Unidad de Actuación 28.02, el día 20 de junio de 2007.

Con fecha de Registro General de Entrada 20 de noviembre de 2007 se presenta un ejemplar del Proyecto de Actuación de referencia y con fecha 30 de noviembre se incorporan otros 3 ejemplares.

Con fecha 9 de enero de 2008 la Arquitecto Municipal emite informe en el que señala una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha 11 de febrero de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe sobre el tratamiento que el documento contiene respecto de los bienes públicos municipales incluidos dentro de la Unidad, en particular el relativo a una superficie de suelo de 2.518 m.² correspondientes a caminos.

Con fecha de Registro General de Entrada 7 de mayo de 2008 se presenta un ejemplar del Proyecto de Actuación de referencia.

Con fecha 23 de mayo de 2008 la Arquitecto Municipal emite informe favorable, sin perjuicio de la necesidad de efectuar las correcciones advertidas en el mismo, con carácter a su aprobación definitiva.

Con fecha 2 de junio de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe favorable a la aprobación inicial del proyecto de actuación de referencia, sin perjuicio de que debe aportarse durante el periodo de información pública certificaciones originales acreditativas de la condición de propiedad, así como que se deba describir con mayor precisión en el documento que se someta a aprobación definitiva los extremos referidos en este informe jurídico especialmente los relativos a cargas y gravámenes, y deba corregirse la tabla 17 del proyecto de actuación, página 79, del documento, en la parte correspondiente a la adjudicación de aprovechamientos al Ayuntamiento.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia dictado el día 22 de junio de 2007.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la Unidad de Actuación 28.02 «Francisco Salinas», promovido por la Junta de Compensación de referida Unidad de Actuación, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 8 de mayo de 2008, al número 438/08, con las prescripciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal el 23 de mayo de 2008 y por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo el 2 de junio de 2008.

Segundo: Someter este asunto a información pública durante un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local, tablón de edictos municipal, así como notificarlo a los interesados.

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 9 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805637/5539. – 282,00

Ayuntamiento de Covarrubias

APROBACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 174 y 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a través del presente anuncio se procede a dar publicidad al acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2007 y como anexo del acuerdo los siguientes documentos:

- Memoria vinculante del instrumento aprobado.
- Normativa del instrumento aprobado (ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo).
- Relación de todos los demás documentos escritos y gráficos que integran el instrumento aprobado.

* * *

ACUERDO DE PLENO

3.º - MODIFICACIONES PLANEAMIENTO.

« ... Visto el expediente incoado por esta Administración Local a instancia de la petición formulada por D.ª Carmen Cirajas Marcos para la modificación puntual de la unidad de actuación del sector de suelo urbanizable SU-2 "San Roque".

Se expuso al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 142, de fecha 23-7-2007, y en el Correo de Burgos de 16-7-2007, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 158 de 20 de agosto de 2007, al objeto de que se presentasen sugerencias y alternativas por cualquier persona. No se formularon sugerencias ni alegaciones al mismo durante dicho periodo.

Seguidamente se pasó a estudio de los Servicios Técnicos Municipales que, con fecha 30-11-2007, emitieron informe proponiendo la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa Permanente propone al Pleno, celebrado el 1-12-2007, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar provisional y definitivamente la modificación propuesta por D.ª Carmen Cirajas Marcos en los términos que obran en el expediente o bien con las modificaciones que a juicio técnico deban requerirse y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RUCYL.

Segundo. - Finalmente procede la notificación del instrumento de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 (RUCYL) y su publicación en las condiciones establecidas en el artículo 175 del RUCYL del presente documento.

Tercero. - Remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

Acuerdo que obtiene cuatro votos a favor y dos abstenciones aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación...».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro.

En Covarrubias, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200805601/5540. – 1.056,00

* * *

– INDICE –

TITULO I. – MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.1. – Promotor, Técnico, antecedente y objeto de este documento.

1.1.1. – Promotor.

1.1.2. – Técnicos.

1.1.3. – Antecedentes.

1.1.4. – Razón de este documento.

1.1.5. – Objeto.

1.2. – Criterios de ordenación propuestos.

1.3. – Documentación de la modificación puntual.

1.4. – Normativa de aplicación.

1.5. – Descripción del ámbito.

TITULO II. – JUSTIFICACION A EFECTOS URBANISTICOS.

2.1. – Introducción.

2.2. – Situación.

2.3. – Delimitación.

2.4. – Características naturales del territorio.

2.4.1. – Características topográficas.

2.4.2. – Características geomorfológicas.

2.4.3. – Características climáticas.

2.5. – Usos, edificaciones e infraestructuras.

2.5.1. – Usos del suelo y preexistencias.

2.5.2. – Edificaciones.

2.5.3. – Infraestructuras.

2.6. – Planeamiento urbanístico vigente de aplicación a los terrenos.

2.7. – Ordenación proyectada.

2.7.1. – Condicionantes previos.

2.7.2. – Objetivos y criterios.

2.7.3. – Alternativas.

2.7.4. – Solución adoptada.

2.7.5. – Justificación de la propuesta.

TITULO III. – RELACION DE PLANOS.

TITULO IV. – RESUMEN.

* * *

ANEXO AL ACUERDO

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
MUNICIPALES DE COVARRUBIAS (BURGOS)

NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR RESIDENCIAL SUR-1 SAN ROQUE

SECTOR RESIDENCIAL

TITULO I. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. – *Promotor, Técnicos, antecedentes y objeto de este documento.*

1.1.1. – Promotor.

Se redacta este documento por encargo de D.^a Carmen Cirajas Marcos, con N.I.F., 12.149.115-D, con domicilio a efectos de comunicación en la calle Portal de Castilla, número 46, 4.º D, Código Postal 01007 de Vitoria.

1.1.2. – Técnico:

El técnico al que se le ha encargado la redacción de la presente Modificación Puntual es el que a continuación se indica:

D. Francisco Javier Santamaría Vinuesa, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, con el n.º 922 y domicilio profesional en la calle Fernán González, n.º 53 - 2.º, 09003, Burgos.

1.1.3. – Antecedentes:

Este documento contiene, la documentación necesaria y suficiente para que quede perfectamente definido el nuevo ámbito del sector delimitando una nueva área de actuación que abarca esta modificación puntual.

1.1.4. – Razón de este documento:

La razón de este documento no es otra que la de materializar y adaptar al planeamiento existente la nueva delimitación del área de actuación de suelo residencial en el término municipal de Covarrubias, conforme al convenio urbanístico establecido entre D.^a Carmen Cirajas Marcos y el Excmo. Ayuntamiento de Covarrubias, con fecha 6 de junio de 2006.

Se han tenido en cuenta, entonces, las determinaciones expresadas en la cartografía oficial de la citada Administración, fundamentalmente en la concreción y definición de las zonas.

1.1.5. – Objeto:

El fin último de la Modificación Puntual es la nueva delimitación de un área de actuación dentro de un sector de suelo urbanizable delimitado, de un ámbito formado por varias fincas de propietario único, incluidas actualmente por las Normas Subsidiarias Municipales en un sector de mayor amplitud común, que, dado el carácter fragmentado de la propiedad dificulta la gestión del mismo, creándose de esta forma una nueva Área de Actuación en el ámbito del Sector y que será preciso desarrollar mediante las correspondientes figuras de planeamiento de desarrollo, en este caso, y tal y como se establece en la correspondiente ficha, el correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización del nuevo ámbito delimitado del sector, quedando entonces afecto al suelo urbano.

Son intenciones principales de la propuesta al desarrollo y promoción de unos terrenos que pasarían a estar incluidos, tras la modificación puntual, en el Suelo Urbanizable Delimitado, para el establecimiento de un área de uso residencial en las proximidades del núcleo urbano de Covarrubias conectando a este a través del Barrio de San Roque.

Con el desarrollo urbanístico del área en el Sector se posibilitará el encauzamiento de la iniciativa promotora y adquisitoria de edificaciones residenciales existente en este municipio, con unas connotaciones claras vinculadas al sector turístico,

enclavado en la ruta que constituyen Lerma, Covarrubias y Santo Domingo de Silos.

1.2. – *Criterios de ordenación propuestos.*

Los criterios generales seguidos en la propuesta de ordenación de los terrenos incluidos en este documento de Modificación Puntual han sido los siguientes:

Las parcelas que resulten tras la ordenación, conectarán con el núcleo existente del municipio de Covarrubias y, en todo caso, que cumplirán las determinaciones y particularidades prescritas por la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 18 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Se ha pretendido con la ordenación propuesta el diseño de una trama urbana articulada por el viario a través de la parcelación, de forma que se conecte sin sobresaltos formales y con cierta continuidad con el sistema de accesos. Esta ordenación se justificará en el correspondiente desarrollo de planeamiento.

Esta continuidad formal se busca no solo por cuestiones de escala y de accesibilidad, sino teniendo muy en cuenta aspectos como el respeto a los valores urbanos derivados del fraccionamiento que supone una parcelación con tipología residencial, la ruptura de la uniformidad que ha sido históricamente fruto del lento proceso de crecimiento de los núcleos rurales, y la variada percepción del escenario urbano que ello conlleva.

Se propone entonces una disposición articulada, con vistas cambiantes y espacios individualizados, en un intento de conseguir una trama urbana de 5 secuencias particularizadas de clara afiliación a los valores urbanos propugnados por ilustres urbanistas.

1.3. – *Documentación de la modificación puntual.*

La documentación contenida en el presente documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Covarrubias (Burgos), comprende, con el suficiente grado de precisión a juicio del Arquitecto que suscribe, las consideraciones y prescripciones exigidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 51 y 58), así como las exigidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

La citada documentación se concreta en este documento de Modificación Puntual en los siguientes apartados:

- Memoria, de carácter vinculante, comprensiva de objetivos y propuestas, tanto generales como específicas.

- Justificación de la modificación puntual a efectos urbanísticos.

- Planos de Información y de Ordenación.

1.4. – *Normativa de aplicación.*

La relación de la normativa urbanística general y particular, tanto de ámbito estatal como autonómico, así como la normativa sectorial, de aplicación al presente documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Covarrubias (Burgos), es la siguiente:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Textos refundidos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Real Decreto 1346/1976, de 8 de abril, y Real Decreto 1/1992, de 28 de junio.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de enero.

- Ley Estatal de Montes, de 8 de junio de 1957.
- Decreto 849/1989, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 88/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 4/1998, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestre.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Ley Estatal de Carreteras 25/1988, de 29 de junio, y Reglamento de Aplicación.
- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. B.O.C. y L.: 4-4-90.
- Normas Subsidiarias Municipales de Covarrubias (Burgos), con aprobación definitiva, 7 de marzo de 2001.
- Ley 3/98, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

1.5. Descripción del ámbito.

El ámbito en cuestión, y para el que se solicita la redelimitación, es el siguiente:

Ámbito: Está formado por fincas catastrales rústicas. En concreto las parcelas:

- 128 del políg. 7 con una superficie de 9 áreas.
- 129 del políg. 7 con una superficie de 29 áreas y 50 centiáreas.
- 130 del políg. 7 con una superficie de 9 áreas.
- 131 del políg. 7 con una superficie de 41 áreas y 50 centiáreas.
- 133 del políg. 7 con una superficie de 7 áreas.

Por lo que afecta a una superficie total de 96 áreas.

Descripción: El ámbito está compuesto por las fincas anteriormente descritas cada una de las cuales tiene su ficha registral que se aportará en el momento oportuno.

Actualmente las fincas se encuentran agrupadas en un mismo ámbito geográfico.

Linderos: La delimitación del ámbito del nuevo sector presenta los siguientes linderos:

Norte: Suelo Urbano del Municipio de Covarrubias.

Sur: Suelo urbano y el suelo que constituye el sector 4 de la citada localidad de Covarrubias en la normativa municipal del mismo.

Este: Suelo urbanizable del sector residencial 3 según las NN.SS. de Covarrubias.

Oeste: Sistema General y suelo protegido de protección de cauces del río Arlanza según las NN.SS.

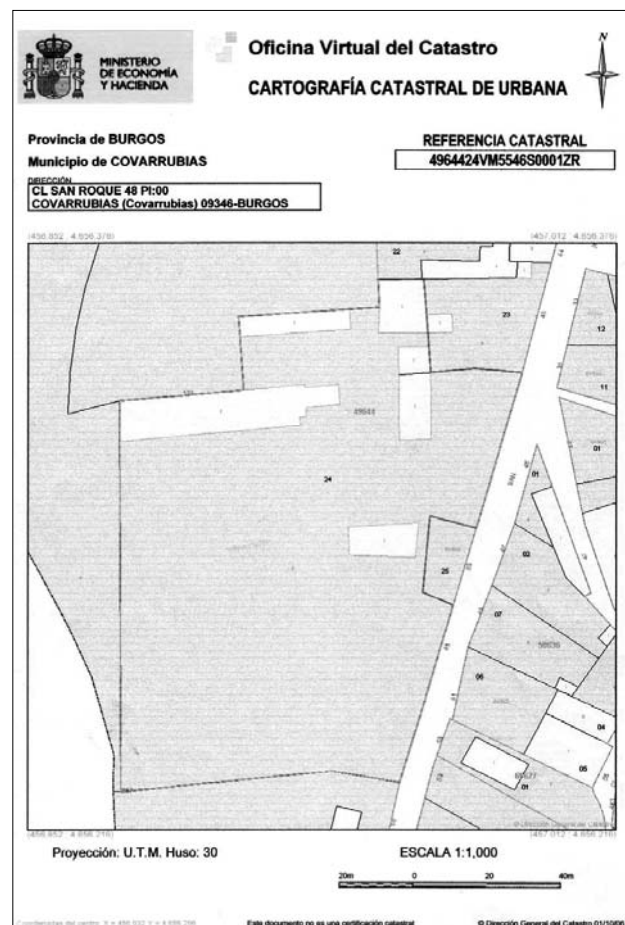
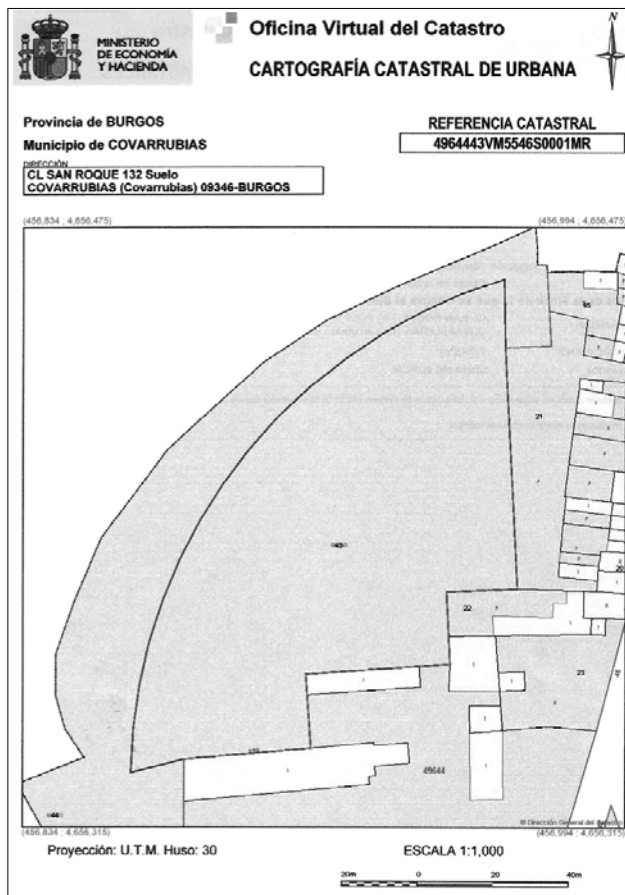
La superficie total del área delimitada en el sector es aproximadamente de 9.600 m.².

Inscripción: Las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad. Se incorporará en el momento que sea preciso las notas simples registrales de las mismas.

Cargas y arrendamientos: Las fincas tendrán las cargas y arrendamientos que figuren en dicha inscripción registral o estarán libres de ellas si no aparecen en la misma.

Servidumbres: Las fincas tendrán las servidumbres que figuren en dicha inscripción registral o estarán libres de ellas si no se indica lo contrario.

Se incorporan las fichas catastrales de las mismas.



TÍTULO II. – JUSTIFICACION A EFECTOS URBANISTICOS

2.1. – *Introducción.*

El municipio de Covarrubias (Burgos), posee sus propias Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, las cuales fueron aprobadas definitivamente en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 7 de marzo de 2001, acuerdo publicado en el B.O.C. y L.

Posteriormente, las Normas Subsidiarias se han desarrollado y completado con diversos documentos de planeamiento. Así se ha tramitado y cuenta con aprobación definitiva la Modificación Puntual de fecha 5 de diciembre de 2003 con fecha de publicación en el B.O.C. y L. 9 de febrero de 2004. Asimismo cuenta con aprobación definitiva la modificación de 23 de febrero de 2004 con fecha de publicación 1 de abril de 2004.

Como ya se ha expresado, con este documento se pretende la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Covarrubias (Burgos), para que por los Organismos competentes se apruebe definitivamente la delimitación del área afectada de Suelo Urbanizable Delimitado de las fincas descritas en la documentación gráfica anexa, incluidas actualmente, por las citadas Normas Subsidiarias, en el Suelo Urbanizable, Sector-2 San Roque creándose de esta manera dos nuevas áreas de actuación en el Sector: la A.A.2/A y la A.A2/B.

Una vez obtenida la aprobación de esta nueva delimitación de Urbanizable Delimitado de las fincas en cuestión, se elaborará el oportuno instrumento de planeamiento de desarrollo del citado sector (en este caso Plan Parcial). Con el Plan Parcial se justificará la conveniencia del desarrollo urbanístico del sector, se establecerá su ordenación detallada, se definirán los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo y especialmente con las de conexión con las existentes, todo ello de acuerdo con los criterios señalados en el planeamiento general en este caso las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y con lo ordenado en el Título II. Planeamiento Urbanístico de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Con el fin de proceder a la gestión urbanística de los terrenos, se procederá a la elaboración del oportuno Proyecto de Actuación por el sistema de concierto por ser el más conveniente al tratarse de un propietario único, en el que se establecerán las bases técnicas y económicas de la actuación, cuyo ámbito podrá acabar una o varias unidades de actuación completas del sector en cuestión. El proyecto de actuación contendrá, entre otras consideraciones, la reparcelación de las fincas, la determinación de las cesiones al Ayuntamiento, la adjudicación de las parcelas ordenado en el título III. Gestión Urbanística de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Con este proyecto de actuación, los propietarios asumirán el papel de urbanizadores.

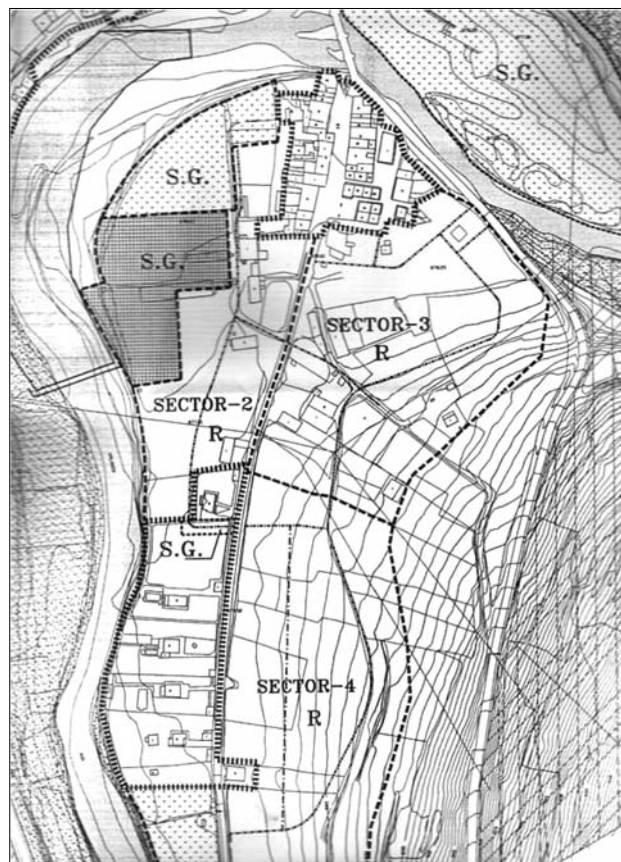
Por ser necesario y a la vez complementario del anterior, se procederá a la elaboración del oportuno Proyecto de Urbanización, en el que se definirán técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones expresadas en el planeamiento urbanístico citado anteriormente.

Con las oportunas aprobaciones de las expresadas figuras de planeamiento, y con la ejecución de las obras que sean necesarias de acuerdo con el Proyecto de Urbanización, se completará el desarrollo urbanístico de los terrenos en cuestión, de manera que se pueda proceder a la promoción de las parcelas resultantes.

2.2. – *Situación.*

Los terrenos que se pretenden afectar a la categoría de suelo urbanizable delimitado mediante la modificación puntual propuesta, se sitúan al sur del casco urbano de Covarrubias, en el barrio de San Roque entre el casco histórico de la villa y una zona residencial de baja densidad situada al sur del mismo.

Por su lado norte linda con el sistema general y con el propio barrio de San Roque; por el sur, nos encontramos con suelo urbano residencial y, nuevamente con un sistema general, por el este, con el sector residencial R-3, y por el oeste, con el suelo rústico protegido vinculado al cauce del río Arlanza.



2.3. – *Delimitación.*

Los terrenos afectados por este documento de modificación puntual de las normas subsidiarias son las fincas con número catastral que se indica en la documentación gráfica del plano catastral de rústica del Municipio de Covarrubias. Estos terrenos corresponden por lo tanto a la nueva área delimitada en el sector residencial. Su descripción, límites, linderos y superficie, han quedado convenientemente expresados en el apartado 1.5 Descripción del ámbito de este documento.

2.4. – *Características naturales del territorio.*

2.4.1. – *Características topográficas.*

Los terrenos en cuestión se ubican en una zona cuya orografía es sensiblemente horizontal en una amplia extensión, con una altitud media de 932 m., y sensiblemente llano.

2.4.2. – *Características geomorfológicas.*

Los terrenos en cuestión, a semejanza de los colindantes del resto de la comarca, se asientan sobre material sedimentario de la era terciaria. Su constitución resulta de la serie detrítica, asociada con yeso, de naturaleza y geometría diversa, dispuesto en capas sensiblemente horizontales. Las condiciones de drenaje y permeabilidad de los materiales se pueden considerar normales. Su aptitud mecánica se puede considerar buena, correspondiente a una estructura litológica de calidad y arcillas. Superficialmente aparece una capa de tierra vegetal suficientemente asentada, dado el uso agrícola que las fincas tienen en su mayor parte.

2.4.3. – *Características climáticas.*

Nos encontramos en un área de clima mediterráneo continental, moderadamente cálido, seco, con inviernos frescos (temperatura media de 2°C en enero y de 22°C en julio). Las pre-

cipitaciones arrojan una media anual de 500-700 mm., con su régimen máximo en primavera. La insolación es de aproximadamente de unas 2.500 horas anuales de media. Por la situación de los terrenos y por el régimen dominante de vientos, existirá una ventilación directa de sentido oeste-este.

2.5. – Usos, edificaciones e infraestructuras.

2.5.1. – Usos del suelo y preexistencias.

El uso tradicional del suelo ha estado ligado a la actividad primaria como tierra de labor para cultivo de cereal seco. Actualmente la superficie que ocupa el nuevo sector se halla sin uso. No existe dentro de la finca ningún tipo de arbolado a reseñar, reduciéndose toda la vegetación existente a tierras de labor.

2.5.2. – Edificaciones.

No existe dentro de la finca ningún tipo de edificación fuera de las propias destinadas a agricultura y ganadería. Así nos encontramos con diversas edificaciones destinadas, en su momento a gallineros que se encuentran en desuso y en un estado semirruinoso.

2.5.3. – Infraestructuras.

Vialidad rodada y peatonal: El acceso al nuevo sector se realizará por los mismos puntos que los existentes de acceso a las fincas ya que varios de los caminos se convierten en viales, accediéndose principalmente al sector desde dos puntos extremos la autovía A-I, a través del suelo industrial y la A-620 a través del suelo urbano. Entre los compromisos urbanizatorios a establecer con el Ayuntamiento, se encuentra la conexión de este nuevo sector con el núcleo de Covarrubias a través de la calle de San Roque.

Red de abastecimiento de agua: Está previsto abastecer el agua al nuevo sector mediante conducciones subterráneas desde la canalización existente que discurre enterrada por las proximidades del sector. No obstante y dada la superficie a reclasificar será conveniente un estudio pormenorizado para el abastecimiento del mismo, realizando un refuerzo de la infraestructura.

Red de saneamiento: Se conectará el saneamiento del nuevo sector mediante conducciones subterráneas hasta el colector de la red general de saneamiento del municipio. Se prevé el refuerzo de la infraestructura existente.

Red de suministro de energía eléctrica: El nuevo sector está atravesado actualmente por tendidos aéreos de alta y media tensión (44Kv.) en sentido norte-sur, exhibiendo unas torretas metálicas situadas sobre el propio sector. Se optará por la solución que la compañía suministradora Iberdrola, considere oportuna.

Red de telefonía: Existe un tendido aéreo de cable telefónico que discurre junto a la Autovía A-I. Igualmente existe un cableado subterráneo de fibra óptica telefónica que discurre en sentido norte-sur por la zona de protección de vial existente. El suministro de red de telefonía dependerá en todo caso de las especificaciones y condiciones que en su momento establezca la compañía suministradora.

2.6. – Planeamiento urbanístico vigente de aplicación a los terrenos.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Covarrubias aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 7 de marzo de 2001, establecen para la zona y para la clase de suelo que poseen actualmente los terrenos en cuestión, las siguientes prescripciones:

Suelo urbanizable. –

Definición: Es el suelo del término municipal que evidencia una conexión con el núcleo existente, ocupa una situación limítrofe respecto al anterior y se encuentra incluido en este tipo de suelo la documentación gráfica de las NN.SS. Municipales.

Normativa aplicable. –

Art. 8. 6. – Ordenanza 2. Extensión de casco.

1. Ambito y definición:

Se define en los planos de ordenación y se corresponde en zonas que bordean al ámbito del Casco Antiguo y han estado caracterizadas por soluciones edificatorias diversas. Constituye una ordenanza de transición entre el Casco Antiguo y la Residencial Unifamiliar, e incluye zonas que se han desarrollado con proyectos unitarios.

Las zonas de esta ordenanza incluidas dentro del Conjunto Histórico-Artístico quedan sujetas a las condiciones establecidas por el artículo 8.1.3.

2. Tipología dominante:

Al tratarse de una ordenanza de transición de tipologías, son tipologías dominantes tanto la edificación de manzana cerrada entre medianerías, como la adosada y pareada. La edificación en alineación de calle o retranqueo según la situación de la parcela en relación con los colindantes.

3. Tipología compatible:

La edificación en bloque, en alineación de calle o como pequeña edificación rodeada de jardín, o como vivienda unifamiliar, en este último caso cumpliendo las condiciones generales, de retranqueos, pasos de peatones para separación de hileras, etc., de la ordenanza 3.

4. Parcela edificable y condiciones de edificación:

Se considera edificable cualquier parcela catastral existente que permita el desarrollo de una vivienda mínima, respetándose las restantes condiciones de la ordenanza. Sobre las parcelas catastrales existentes se permite un fondo máximo de 12 y dos plantas de altura máxima.

Para nueva parcelación las condiciones de parcela mínima serán las siguientes:

Sup. mín. ocupación	Frente mínimo	Edificabilidad	%
150 m. ²	6,5 m.	1,00 m. ² /m. ²	70%

En caso de parcelaciones mayores se respetarán los siguientes criterios de forma con la edificabilidad anterior:

Para parcelaciones entre 150 y 200 m.² el frente mínimo será de 8 m. y la ocupación del 65%. Para parcelaciones iguales o mayores de 200 m.² el frente mínimo será de 10 m. y la ocupación máxima del 60%.

5. Retranqueos de la edificación.

La nueva edificación se adaptará a las condiciones de las edificaciones colindantes, con las siguientes soluciones posibles:

1. - Edificación entre medianerías con alineación de calle a ambos lados.

2. - Edificación con medianerías y alineación de calle a un lado y medianería retranqueada en otro.

3. - Edificación con medianería y alineación de calle a un lado y edificación aislada en otro.

4. - Edificación aislada en los dos linderos laterales.

En ningún caso se podrá edificar creando una nueva medianería sobre parcela no edificada.

Se podrán adosar dos edificaciones en parcelas independientes, siempre que se edifiquen, con proyecto común o no, simultáneamente.

En los casos de tipologías compatibles, los retranqueos a linderos laterales serán iguales a los de la edificaciones existentes y siempre igual o mayor que 2/3 de la altura máxima permitida con un mínimo de 3 metros.

En los casos de ajuste de alineaciones, de calle a retranqueo, la edificación se escalonará en su frente con un ángulo de 45 grados sexagesimales.

En las zonas que están en el margen de una travesía, deberán cumplirse las servidumbres y retranqueos impuestos por Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, tal como recoge el artículo 6.2.1.

6. Alturas permitidas.

La altura máxima permitida será de 6,50 metros.

La altura máxima de coronación o cumbre será de 9 metros, con respeto, en todo caso de las condiciones estéticas de cubiertas. Se autoriza la edificación bajo cubierta en las condiciones del artículo 5.6.5.

En caso de calles de fuerte pendiente, podrá igualarse la cornisa con la edificación colindante pero siempre respetando las determinaciones del artículo 5.6.

El número máximo de plantas es de dos (B+1) plantas.

La planta baja podrá tener un máximo de 3,50 metros y las restantes plantas 3 m. Deberán tener en cuenta las condiciones estéticas de homogeneidad con los edificios colindantes.

7. Fondos edificables.

En los casos de edificación en alineación de calle, 12 metros desde la alineación de calle o desde el retranqueo definido; no obstante, si la parcela tiene fondo inferior a quince metros, la edificación deberá separarse 3 metros del fondo de parcela.

8. Usos autorizados.

- Residencial: En categorías 1.^a y 2.^a.
- Terciario-Comercial: En categorías 1.^a y 2.^a.
- Terciario-Hostelero: En categorías 6.^a y 7.^a.
- Terciario salas de reunión: En categoría 9.^a.
- Terciario-Oficinas: En categoría 1.^a.

- Industrial:

En Clase Industria Ordinaria y talleres: categorías 1.^a y 2.^a.

En la Zona de las Tenerías las existentes.

En Clase garaje-aparcamiento.

- Espacios libres y zonas verdes, infraestructuras básicas y red viaria.

9. Usos prohibidos.

Todos los demás.

10. Condiciones estéticas.

Las generales de Covarrubias, reguladas en el artículo 8.12.

Art. 8.7. – *Ordenanza 3. Edificación Residencial Unifamiliar.*

1. Ambito.

Esta ordenanza regula las zonas de viviendas unifamiliares, tanto para residentes como de segunda residencia, situadas en el interior de los cascos o en sus ensanches, así como las correspondientes a los barrios o ámbitos desarrollados por proyecto unitario.

Las zonas de esta ordenanza incluidas dentro del Conjunto Histórico-Artístico quedan sujetas a las condiciones establecidas por el artículo 8.1.3.

2. Condiciones de aplicación de la ordenanza.

La ordenanza establece las regulaciones o condiciones generales para todas sus zonas de aplicación, con las diferencias que corresponda según los grados, y las propias de los barrios o unidades. Las determinaciones de carácter general se recogen como condiciones generales y las que son sólo aplicables en algún ámbito concreto se considera como grado propio, bien como Grado de Mantenimiento o bien de desarrollo de planeamiento aprobado con anterioridad y pendiente de completar su ejecución.

A. – Condiciones generales.

3. Grados y características:

Grado	Parcela mínima	Ocupación	Edificabilidad	Frente de parcela
1.º	1.000 m. ²	30%	0,50 m. ² /m. ²	20 m.
2.º	500 m. ²	45%	0,50 m. ² /m. ²	16 m.
3.º	250 m. ²	50%	1,00 m. ² /m. ²	10 m. en pareada 6 m. en adosada

4. Parcela mínima:

A efectos de nuevas segregaciones o parcelaciones deberán respetarse las condiciones requeridas en estas ordenanzas. En todo caso, esta ordenanza permite la edificación en aquellas parcelas pertenecientes al parcelario catastral actual en el momento de la aprobación inicial de estas Normas Urbanísticas. En estos casos, las restantes condiciones de edificación serán las del grado en el que se encuentren situadas.

5. Alturas de la edificación.

La altura máxima será de 2 plantas (B+1) y 6,5 metros. La altura de cumbre o coronación no sobrepasará los 9 metros. Se autoriza la edificación bajo cubierta en las condiciones del artículo 5.6.5.

6. Tipos edificatorios y retranqueos.

Los tipos edificatorios admisibles en esta ordenanza, según el grado de aplicación, son los siguientes:

Grado	Tipo	Retranqueo
1.º	Aislada	6 m. a fachada y 4 a linderos
2.º	Aislada	3,5 m. a fachada y linderos
	Pareada	3 m. a fachada y fondo de parcela Podrá alinearse a fachada en Agrupada

7. Condiciones de la edificación Agrupada de promoción unitaria.

Dentro del grado 3.º de esta ordenanza se admitirán agrupaciones de viviendas de promoción unitaria que cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Una promoción se desarrollará sobre manzana completa.

- El número máximo de viviendas será la correspondiente de dividir el 90% de la superficie de la manzana por 250.

- La superficie mínima de parcela registral de reparcelación será de 125 m.².

- La diferencia de superficie, entre parcela mínima de la ordenanza y parcela registral, será espacio libre privado en propiedad proindivisa con las parcelas segregadas. En su caso, las edificaciones secundarias con destino de garajes o servicios, que computarán edificabilidad, serán indivisibles de la propiedad proindivisa o de las parcelas. El espacio libre privado resultante no podrá utilizarse para aparcamiento en superficie.

- La edificabilidad no ocupará más del 70% de la parcela registral resultante.

- Las edificaciones no podrán dejar en ningún caso medianerías al descubierto en el plano de la alineación de calle o espacio público. El retranqueo mínimo en estos casos será de 3 metros.

- Ninguna agrupación de viviendas tendrá frentes de edificación continua de más de 72 metros lineales, debiendo interrumpirse con pasos de peatones de uso público.

8. Usos autorizados.

- Residencial clase vivienda, categoría 1.^a.

- Terciario-Oficinas: Categorías 1 y 2.

- Dotacional: Todas las categorías.

- Garaje aparcamiento: Categoría 11.

- Espacios libres y zonas verdes, infraestructuras básicas y red viaria.

9. Usos prohibidos: Todos los demás.

10. Areas de influencia de las carreteras: Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, tal como recoge el artículo 6.2.1.

TITULO III. – RELACION DE PLANOS

N.º	Descripción	Escala
1.	Situación, normas-clasificación del suelo. Actual	1/5.000
2.	Ortofotoplano. Ambito de la actuación	s/e
3.	Delimitación del sector	1/2.000
4.	Accesos al sector	1/2.000

TITULO IV. – RESUMEN

Con el examen de los planos y de las precedentes indicaciones contenidas en este documento queda suficientemente descrita la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Covarrubias (Burgos), en lo concerniente a la creación de la nueva delimitación de áreas de actuación del sector residencial «Sector-2 R» a juicio del Arquitecto que suscribe, documento con el que, por la parte de los organismos competentes, se incluyan en el antedicho Sector las fincas catastrales descritas en la documentación gráfica adjunta del plano catastral del municipio, incluidas actualmente, por las citadas NN.SS. en el Suelo Urbanizable.

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

Por la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, se aprobó la siguiente Resolución de fecha 10 de julio de 2008 y número 47/08:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuyo objeto es garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, establece, en su artículo 20, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, y a efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, exige la citada Ley, artículo 26, que toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.

En cumplimiento de las prescripciones transcritas, se acuerda:

Primero. – La creación del fichero denominado «Obligados tributarios al pago de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos», cuya regulación, con las indicaciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es la siguiente:

1. – Descripción detallada de finalidad y usos:

Finalidad: El fichero tiene por finalidad permitir el desarrollo de las funciones de gestión, inspección y recaudación de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que han sido encomendadas por su titular, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en la Diputación Provincial de Burgos.

Uso: Los datos que forman el fichero tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados por el responsable del mismo, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, y por el órgano gestor, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, para la efectiva aplicación de las funciones que tiene encomendadas, así como

para cumplir con los deberes de cooperación administrativa y asistencia mutua en materia de información tributaria y administrativa con otras Administraciones, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. – *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

Obtención de datos de: Personas físicas o jurídicas y de las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales surgidas en la relación jurídico-tributaria originada por la aplicación de la tasa.

Obligados a suministrarlos: Además de los citados en el apartado anterior, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la L.G.T., en los términos establecidos en el artículo 93 de la L.G.T., estarán obligadas a proporcionar a la Administración Tributaria Provincial toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria para la aplicación de la tasa deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

Asimismo, las Administraciones Públicas y Entidades Públicas dependientes, las autoridades y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, están obligados a suministrar a la Administración Tributaria Provincial cuantos datos recabe mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la L.G.T.

3. – *Procedencia de los datos de carácter personal:*

La información concerniente a las personas o entidades que integran el fichero estará formada:

a) Por la información suministrada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos relativa a los padrones y a las domiciliaciones de pago en entidad financiera del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de aquellos municipios adheridos al Consorcio que han delegado en la Diputación la aplicación del susodicho impuesto.

b) Por la información suministrada por la Gerencia del Catastro relativa a los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de aquellos municipios adheridos al Consorcio que no han delegado en Diputación la aplicación del citado impuesto.

c) Por la información relativa a las domiciliaciones de pago en entidad financiera del Impuesto sobre Bienes Inmuebles suministrada por los Ayuntamientos adheridos al Consorcio que no han delegado en la Diputación la aplicación del susodicho impuesto.

d) Por la información suministrada a iniciativa de los interesados, mediante declaración, autoliquidación, solicitud, comunicación o cualquier otro medio previsto en la Ley.

e) Por la información que conste en requerimientos dirigidos por la Administración Tributaria Provincial a los obligados tributarios o de ingresos de derecho público.

f) Por la información consignada en declaraciones, comunicaciones presentadas (o requeridas) por (a) terceros en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información o de colaboración en la gestión impuestas por la Ley.

g) Por información suministrada por personas o entidades a quienes se dirijan requerimientos en el curso del procedimiento de apremio.

h) Por información obtenida de Registros Públicos u otras fuentes de acceso público.

4. – *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos:*

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/CIF, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono.

– Datos relativos a la deuda: Hecho imponible, base imponible, base liquidable, tipo de gravamen, cuota tributaria, exenciones y bonificaciones.

– Datos relativos a las actuaciones desarrolladas: Cuentas corrientes de titularidad de los obligados que satisfagan sus obligaciones por domiciliación bancaria. Bienes y derechos de carácter patrimonial de obligados incurso en procedimiento de apremio.

5. – *Cesiones de datos de carácter personal y en su caso transferencias de datos que se prevean a terceros.*

La información contenida en el fichero podrá ser cedida o transferida:

– A las Administraciones, órganos y entidades de derecho público recogidas en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos establecidos en el mismo.

– A las entidades financieras a las que se les haya otorgado la condición de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

6. – *Organo responsable del fichero.*

Consortio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos.

7. – *Servicios o unidades ante los que pudiese ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

Los interesados que pretendan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con los datos contenidos en el fichero deberán dirigirse a la sede del Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, en Avenida del Cid, n.º 4, 2 D, 09005 Burgos, o a la Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación.

8. – *Medidas de seguridad y nivel exigible.*

El fichero tiene el nivel de seguridad medio a que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo. – Ordenar la publicación de esta Resolución por la que se aprueba el fichero «Obligados tributarios al pago de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos» en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Ordenar que se remita a la Agencia de Protección de Datos el fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución.

Cuarto. – Designar, a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, a la Diputación Provincial de Burgos como encargado del tratamiento del fichero.

En Burgos, a 10 de julio de 2008. – El Presidente, Víctor Escribano Reinosa.

200805665/5607. – 432,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable y la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Una vez expuestas al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado texto refundido, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro del artículo afectado por dicha modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Santa María Ribarredonda, a 1 de julio de 2008. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200805656/5605. – 100,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La tasa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 450 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Usos domésticos:

Mínimo hasta 48 m. ³	10,00 euros
De 48 m. ³ hasta 72 m. ³	0,35 euros/m. ³
De 72 m. ³ hasta 96 m. ³	0,45 euros/m. ³
De 96 m. ³ en adelante	0,55 euros/m. ³

Tarifa 2. – Usos especiales:

Mínimo hasta 24 m. ³	10,00 euros
De 24 m. ³ hasta 48 m. ³	0,45 euros/m. ³
De 48 m. ³ hasta 96 m. ³	0,55 euros/m. ³
De 96 m. ³ en adelante	0,65 euros/m. ³

Tarifa 3. – Usos industriales o comerciales:

Mínimo hasta 96 m. ³	10,00 euros
De 96 m. ³ en adelante	0,35 euros/m. ³

3. Se aplicará la subida del IPC anualmente según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística.

Disposición final. –

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Tipos de gravamen. –

Artículo 7. – Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

En presupuestos de obra hasta 1.500 euros, sin IVA: Tasa de 30 euros.

En presupuestos superiores a 1.500 euros, sin IVA: 2,50% del presupuesto.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Trespaderne

Por resolución plenaria de fecha 14 de marzo de 2008, se dispuso la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución ED-1 La Penilla, de Trespaderne.

Durante el plazo de un mes podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

En Trespaderne, a 11 de julio de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200805677/5606. – 68,00

Juntas Vecinales de San Martín Zar y Taravero (Condado de Treviño)

Aprobado por las Juntas Vecinales de San Martín Zar y Taravero con fecha 2 de julio de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.394, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. – El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.394 de San Martín Zar y Taravero, incluido el monte de utilidad pública n.º 184, con una superficie aproximada de 590 hectáreas.

Duración del contrato. – Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2008-2009 y finalizando en la temporada 2012-2013 (31 de marzo de 2013).

Tipo de licitación. – Se señala al alza en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE cada año.

Forma de pago. – La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

Garantía provisional. – Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de mil quinientos euros (1.500,00 euros) y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Garantía definitiva. – Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 10% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

No existiendo anterior arrendatario con derecho de tanteo, el contrato se firmará en el momento que se constituya la fianza definitiva.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las Juntas Vecinales de San Martín Zar y Taravero hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.00 horas del primer sábado pasados catorce días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la escuela sita en la calle Mayor de San Martín Zar.

El pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el procedimiento puede ser consultado en las Juntas Vecinales de San Martín Zar y Taravero, así como en el Ayuntamiento del Condado de Treviño.

San Martín Zar, 3 de julio de 2008. – Los Alcaldes Pedáneos, Orlando Martínez Pérez de Mediola y Francisco Santos Carnero.

200805551/5604. – 140,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de julio de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las obras de alumbrado público de Redecilla del Campo y Sotillo de Rioja, se expone al público por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. **Objeto.** – La realización mediante subasta de la obra de alumbrado público de Redecilla del Campo y Sotillo de Rioja, según el proyecto redactado por el Técnico D. Juan José Oca y el pliego de condiciones correspondiente.

2. **Tipo de licitación.** – 34.000 euros, incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA, que podrá ser mejorado a la baja.

3. **Plazo de ejecución.** – Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. **Garantías.** – Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 680 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. **Presentación de proposiciones.** – Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. **Publicidad.** – Del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución, estarán a disposición de cualquier interesado en la Copistería Amábar, S.L. de la Avenida del Arlanzón, números 11-15, de Burgos, dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario comercial.

7. **Apertura de proposiciones.** – En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el siguiente jueves hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las 19 horas.

8. **Modelo de proposición.** – El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Redecilla del Campo, 3 de julio de 2008. – El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

200805517/5603. – 156,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm